



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2575.
RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00242 00

La parte demandante en memorial que antecede manifiesta al Despacho que desconoce información respecto de los señores María Luz, María Dolores, Tobías y Lilia Restrepo Molina en calidad de herederos determinados de la señora Gilma del Socorro Restrepo Molina y, en consecuencia, solicita que se requiera a la parte demandada con el fin de que aporte los correspondientes registros civiles de nacimiento en cumplimiento de lo ordenado en auto del 29 de noviembre de 2021.

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandada con el fin de que proceda a dar cumplimiento de lo ordenado en auto en mención, esto es, preste colaboración en la consecución de los registros civiles de nacimiento de los antes mencionados, lo que implica que suministre los datos de identificación de los mismos (cedula de ciudadanía) y, las sedes de la Registraduría donde se encuentran inscritos. Para tales efectos, se concede el termino de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 61** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA